



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 797 -2025-GR-JUNÍN/ORAF

Huancayo, 16 JUN. 2025

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



VISTO:

El Informe n.º 103-2025-GRJ/ORAJ de fecha 12 de junio de 2025, Memorando n.º 2418-2025-GRJ/GRDS de fecha 11 de junio de 2025, Resolución Directoral Administrativa n.º 739-2025-GR-JUNÍN/ORAF de fecha 09 de junio de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N.º 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV respecto a la descentralización, establece que: *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);”*

Que, conforme prevé el numeral 1) del artículo 212 del TUO de la Ley N.º 27444, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, señalan lo siguiente: **“212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, énfasis nuestro. 212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;**

Que, conforme numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, la administración pública actúa con respeto al principio de legalidad, velando por la veracidad de los actos administrativos que emite.

Que, de acuerdo al artículo 117 numeral 1) del TUO de la Ley N.º 27444, 117.1. Sobre derecho de petición administrativa, *“Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado”;*

Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. **Los errores que pueden ser objeto de rectificación son sólo los que no alteran su sentido ni contenido**, quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). La doctrina sostiene que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del

ORAF	
IMP. N°	9248330
EXP. N°	5615563





Gobierno Regional Junín



documento”, en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, sobre ello, el Tribunal Constitucional en la Sentencia con Exp. N° 2451-2003-AA de fecha 28 de octubre de 2004, señaló con relación a la formación del error material y a la potestad correctiva de la Administración lo siguiente: "(...) *La potestad de rectificación tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La administración emite una declaración formal de rectificación, más no rehace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica*". En principio, la competencia para emitir el acto rectificatorio corresponde a la autoridad autora del acto, ya que, si un órgano tiene competencia para dictar un acto, lógicamente ha de tenerla para rectificar los errores materiales en que haya podido incurrir al dictarlo;

Que, en la Resolución Directoral Administrativa n.º 739-2025-GR-JUNÍN/ORAF de fecha 09 de junio de 2025, se advierte que, en el artículo segundo y tercero de la parte resolutive, se consignó erróneamente la siguiente denominación "Gerencia Regional de Salud", la misma que requiere ser corregida;

Que, con Memorandum n.º 2418-2025-GRJ/GRDS de fecha 11 de junio de 2025, suscrito por la Gerente Regional de Desarrollo Social, solicita corrección por error material en la Resolución Directoral Administrativa n.º 739-2025-GR-JUNÍN/ORAF de fecha 09 de junio de 2025, en la parte resolutive, conforme al siguiente tenor:

DICE:

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina Regional de Administración y Finanzas, en coordinación con la Gerencia Regional de Salud, formalice la transferencia mediante actas de entrega-recepción, y efectúe el registro en el SINABIP, de conformidad con el marco legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, Gerencia Regional de Salud y a los hospitales receptores, para su conocimiento y fines correspondientes.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina Regional de Administración y Finanzas, en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Social y Dirección Regional de Salud, formalice la transferencia mediante actas de entrega-recepción, y efectúe el registro en el SINABIP, de conformidad con el marco legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, Gerencia Regional de Desarrollo Social y Dirección Regional de Salud y a los hospitales receptores, para su conocimiento y fines correspondientes.

Que, mediante Informe n.º 103-2025-GRJ/ORAJ de fecha 12 de junio de 2025, suscrito por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, señala que es procedente la rectificación del error material en la resolución administrativa sin necesidad de iniciar un procedimiento de revisión o reconsideración, siempre que el error no modifique el fondo de la decisión;



Gobierno Regional Junín



Que, en virtud a lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas a la Directora Regional de Administración y Finanzas; estando a los documentos que conforman el expediente administrativo, que dio origen a la presente resolución, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, ley n.º 27867 y sus modificaciones, además de la visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; ésta última en mérito a dar formalidad legal del acto, más no del contenido, basados a los principios jurídicos de veracidad, presunción de validez, buena fe procedimental y principio de confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material advertido en los artículos segundo y tercero de la parte resolutive de la Resolución Directoral Administrativa n.º 739-2025-GR-JUNÍN/ORAF de fecha 09 de junio de 2025, conforme al siguiente tenor:

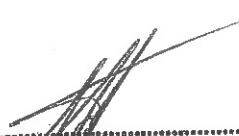
“Artículo Segundo.- **DISPONER** que la Oficina Regional de Administración y Finanzas, en coordinación con la **Gerencia Regional de Desarrollo Social y Dirección Regional de Salud**, formalice la transferencia mediante actas de entrega-recepción, y efectúe el registro en el SINABIP, de conformidad con el marco legal vigente”.

“Artículo Tercero.- **REMITIR** copia de la presente resolución a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, **Gerencia Regional de Desarrollo Social y Dirección Regional de Salud** y a los hospitales receptores, para su conocimiento y fines correspondientes”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la presente corrección no altera el fondo, motivo ni finalidad del acto administrativo contenido en la Resolución Directoral Administrativa n.º 739-2025-GR-JUNÍN/ORAF, manteniéndose vigentes los demás extremos de la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las partes interesadas para su conocimiento y efectos correspondientes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


C.P.C. Mariamela Liz Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 16 JUN 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL

